



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 332 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 05 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

**VISTO:** El Informe N° 040-2020-GR.CUSCO/GRDESGPI de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Informe N° 41-2020-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y el Memorandum N° 707-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, regula la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales y Universidades Públicas;

Que, el segundo párrafo de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 1361, establece que “Los Gobiernos Regionales con los Gobiernos Locales, así como las Municipalidades Provinciales con las Municipalidades Distritales, de manera conjunta, pueden celebrar convenios de inversión, de acuerdo con el marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción”;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Reglamento (aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF) de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, regula lo siguiente: **“Artículo 20. Designación del comité especial:** 20.1 El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GR.CUSCO, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 022-2019-CR/GR.CUSCO, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco ha facultado al Gobernador Regional de Cusco, para constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes”;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, bajo





los alcances del TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

1. YABEL SILVA GUEVARA , *Presidente.*
2. JOSÉ ANTONIO QUINTANA REVOLLO, *Primer Miembro.*
3. ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS, *Segundo Miembro.*

**MIEMBROS SUPLENTE:**

1. RICHARD ATASINCHI LAUREL, *Suplente del Presidente.*
2. ANA ISABEL GUEVARA GRAJEDA, *Suplente el 1er. Miembro.*
3. PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUUMA, *Suplente del 2do. Miembro.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el del TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, cuando corresponda, para los fines de ley

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

